



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Abril trece (13) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: LUDIS BAUTISTA PEÑA
Demandado: XIMENA PEÑARANDA BAUTISTA
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00198-00
Asunto: DESIGNACION DE CURADOR AD-LIETM.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho atendiendo que a la fecha no ha sido aceptado por la Doctora MARTHA FUENTES OROZCO el cargo de curador ad-litem de la menor XIMENA CAROLINA PEÑARANDA BAUTISTA, procede a relevarla de dicho cargo y en consecuencia se ordena:

Designar a la Doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, como curadora ad-litem de la menor XIMENA CAROLINA PEÑARANDA BAUTISTA, cuyo cargo es de forzosa aceptación, para lo cual deberá concurrir a asumir el cargo de acuerdo con lo ordenado en el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese la presente decisión al auxiliar de la justicia por medio del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito